



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil

ALIANZA



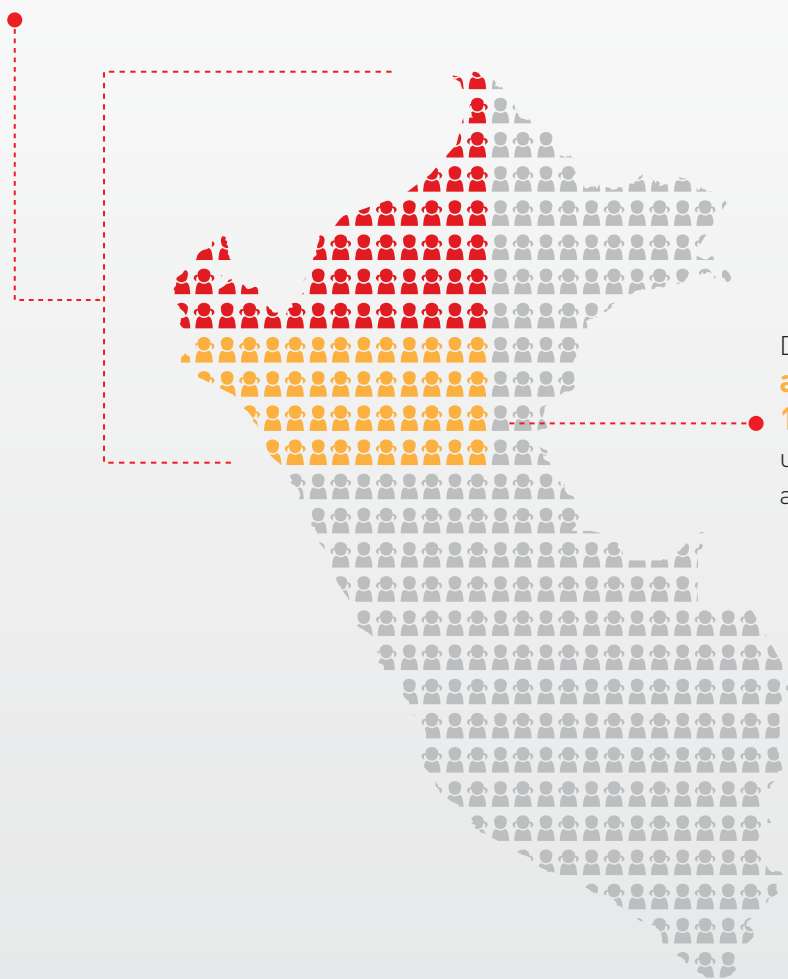
FORTALECIENDO LA
ACCIÓN LOCAL FRENTE
AL TRABAJO INFANTIL

MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL



EL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ

En nuestro país, **más de dos millones de niños, niñas y adolescentes** trabajan diariamente; muchas veces abandonando la escuela, alejándose de sus familias y/o en condiciones adversas para su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos.



De ellos, **217 mil son adolescentes de 14 a 17 años** que trabajan con una jornada intensa debido a la cantidad de horas.



¿QUÉ PODEMOS HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN?

De acuerdo a la Encuesta Especializada de Trabajo Infantil (ETI) publicada en el 2015, el trabajo infantil en el Perú se caracteriza por ser:



RURAL



FAMILIAR
NO REMUNERADO



PELIGROSO

Lo que nos indica que se desarrolla en el ámbito de la informalidad.

En este sentido, es clave contar con actores a nivel regional y local que puedan implementar medidas para la **prevención, identificación y atención del trabajo infantil a nivel territorial** de manera más eficiente.



MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

El Modelo Municipal es una propuesta para los Gobiernos Locales, que consiste en la incorporación de **criterios para la identificación del trabajo infantil** en la labor regular de **fiscalización municipal** a establecimientos, negocios y locales que están dentro de la jurisdicción municipal.

Una vez identificados los casos, se traslada la información a las autoridades respectivas: Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes (DEMUNA), Superintendencia Nacional de fiscalización Laboral (SUNAFIL), Ministerio Público.

¿CUÁLES SON SUS APORTES?



- Fortalece la acción intersectorial a nivel del gobierno local
- Fortalece el rol del gobierno local
- Articula esfuerzos de manera territorial de forma más eficiente
- Contribuye al cumplimiento de las metas 6 y 8 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- Constituye una acción concreta del Estado para el cumplimiento de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo N° 138 y 182, la Convención sobre los Derechos del Niño y la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¿CÓMO UN GOBIERNO LOCAL PUEDE IMPLEMENTAR EL MODELO MUNICIPAL?

ARTICULA ESFUERZOS

Establece una ruta para la derivación y atención de los casos identificados

SE CAPACITA

Forma a fiscalizadoras y fiscalizadores municipales en "trabajo infantil"

TOMA LA DECISIÓN

Emite ordenanza municipal para establecer el marco jurídico necesario

TRABAJO ADOLESCENTE PERMITIDO

El régimen del adolescente trabajador se encuentra regulado en el Código del Niño y del Adolescente (Ley N° 27337) e indica que:



1 Las y los adolescentes pueden trabajar desde los 14 años en actividades que no se encuentren prohibidas de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES

que aprueba la relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y Moral de los y las Adolescentes.



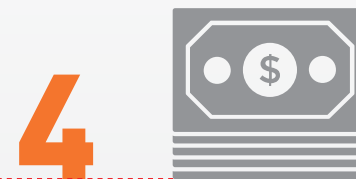
2 El trabajo dependiente o realizado por cuenta ajena de adolescentes debe ser registrado y autorizado por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de cada Gobierno Regional. El trabajo independiente o por cuenta propia

debe ser registrado y autorizado por la municipalidad distrital en donde se realice.



3 Son requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes:

- Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela
- Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud de la Seguridad Social.
- Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización.



4 Las y los adolescentes que trabajan deberán recibir una remuneración no inferior a la que reciben los demás trabajadores de su misma categoría y en trabajos similares.



5 La jornada laboral de los adolescentes no podrá superar las 6 horas diarias o 36 horas semanales, debiendo realizarse entre las 7:00 am y 19:00 pm, salvo exista autorización judicial.



<https://www.gob.pe/mtpe>

Síguenos en



MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL. Esta es una obra colectiva. Editado por: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo. Av. Salaverry N° 659 – Jesús María, Tercera Edición – Setiembre 2019. HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU N° 2019-12916. Se terminó de imprimir en setiembre del 2019. GRAFULL'S EIRL. Calle 5 N° 864 INT. C. Lima / Lima / Rimac